en

u-

n se S n





E LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán

previo pago.

PARTE OFICIAL

S M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1927).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 699

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio la Asociación de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante y la Sociedad Española de Maquinistas navales, solicitando la formación de Comités paritarios, la Comisión interina de Corporaciones ha informado en el sentido de que la organización paritaria en los Transportes marítimos debía en principio acomodarse a la constitución de dos grandes grupos, integrados el uno por los buques dedicados a la navegación de altura, gran cabotaje y cabotaje nacional, con exclusión en este último de las embarcaciones en que la remuneración de los tripulantes sea a la parte, que constituiría el segundo; en el primero, los Comités tendrán jurisdicción interlocal que abarque la porción del litoral correspondiente a cada provincia marítima, y el personal

será dividido, a los efectos de la constitución, de los referidos Comités, en cinco grupos, Capitanes y Oficiales, náuticos, Oficiales de máquinas, el personal restante que el Reglamento de contratación de las dotaciones clasifica como Oficiales (Médicos, Curas, Sobrecargos y Contramaestres), Mayordomos y, en general, todo el que desempeña un cargo técnico a bordo, el personal de fonda y el resto del personal subalterno, y en el segundo, de pequeño cabotaje, la jurisdicción será local y los Comités podrán integrarse por Patrones de cabotaje, Jefes de máquinas o motores o personal subalterno; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un plazo de veinte días para que se inscriban en el Censo todas las Asociaciones patronales y obreras a quienes afecte la petición de Comités paritarios solicitados por los Capitanes y Pilotos de la Marina mercante y Sociedad Española de Maquinistas navales, y en general todas las comprendidas en el dictamen de que queda hecho mérito de la Comisión interina de Corporaciones, pudiendo, tanto las peticionarias señaladas como las que ahora acudan a inscribirse, informar sobre los extremos y conclusiones de dicho dictamen, al efecto de la constitución definitiva de estos Comités, comprendidos en el apartado 20 del artículo 9.º del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, «Transportes marítimos».

2.º Para la inscripción en el Censo electoral social deberán las Asociaciones peticionarias cumplir los requisitos siguientes:

a) Denominación de la Sociedad.

b) Nacionalidad.

c) Localidad y domicilio social.

d) Clase de industria o trabajo.

e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.

g) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales, constituídas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del. número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta con- I por conducto y con informe del

tinúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

3.° Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en los Boletines Oficiales de las provincias para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927. – Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Acción Social y Gobernadores civiles respectivos.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1927).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de enseñanza superior y secundaria.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Almería la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Terminología científica, industrial y artística, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1927. — El Director general, González Oliveros.

(Gaceta del 14 de Agosto de 1927).

Núm. 2.982

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

del htoral correspond care a colla fide Nortembre, de 1920-

Relación de los cambios de propiedad efectuados en el mes de Julio de 1927 de los automóviles inscriptos en esta provincia

Número de la ma- trícula		NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Cate- goria	Potencia en H P	Servicio a que se destina
250	27	Tomás R. Zarracina (Anterior) Heliodoro Carrión (Actual)	Valladolid	Chevrolet	R 4899	Faeton	2.ª	15	Particular
554	6	Importación y Ventas (Anterior)	Idem	Renault	2102	Idem	2.ª	14	Idem
670	1	Cosme de Diego (Actual) Emilio Gutiérrez (Anterior) Silvio Valentín Bajón (Actual)	Hontalvilla Valladolid Castronuevo	Citroen	700	Idem	2.ª	10	Idem
875	15	Francisco Velasco (Anterior)	Medina web as out managed	Renault	15793	D. Faeton	2.ª	6 6	Idem
875	26	Manuel Rodrigo (Actual) Manuel Rodrigo (Anterior)	Valdemoro Valdemoro	Idem	15793	Idem	2.ª	6	Idem
		Juan Rodrigo Zaragoza (Actual)	Alicante	The second contract to the second contract to			2.ª	Chicago alicana	6
1043	28	Valerio Cano (Anterior) Luis Alonso (Actual)	Rioseco Medina del Campo	Citroen	50055	Torpedo		5	Idem
1088	7	Juan Morales (Anterior) Tomás Badalls (Actual)	Valladolid Madrid	Buick	134362	Idem	2.ª	14	Idem
1094	28	Eugenio García (Anterior)	Valladolid or an Tily	Citroen	2309 ZB	C. interior	2.ª	10	Idem
1105	14	Lorenzo Sáez (Actual) Miguel Cebrián (Anterior) Angel Méndez (Actual)	Iscar Valladolid Bobadilla del Camino	Idem	30982	Torpedo	2.ª	5	Idem
1112	11	José Díaz Paredes (Anterior)	Valladolid	Ford	9070971	D. Faeton	2.ª	16	Idem
1127	1	Lorenzo de Castro Moro (Actual) Efigenia Campo (Anterior) Tomás Badalls (Actual)	Idem Nava del Rey Madrid	Delage	4283	C. interior	2.ª	7 15	Idem
1140	2	Ricardo Lastra (Anterior)	Cuéllar	Rugby	184146	Torpedo	2.ª	15	Idem
1192	29	Toribio Reguero Elid (Actual) Julio García (Anterior) Lucidio Gala Sanz (Actual)	Quintanatello Nava del Rey Valladolid	Citroen	62214	Idem	2.ª	5	Idem
1292	29	Celso Osuna (Anterior)	Idem a system of the district	Idem	4176 BB	Cabriolet	2.ª	10	Idem
1342	30	Eugenio Pardo (Actual) Importación y Ventas (Anterior) José Berbel (Actual)	Idem Idem (9. 101)	Renault	1457	Torpedo	2.ª	. 10	Idem
1472	28	Importación y Ventas (Anterior)	Idem b o ubiosiocal 30	Dion Bouton	36683	Taxis	2.ª	12	Idem
1520	18	Julián Sanz Santos (Actual) José Martínez (Anterior)	Idem Aranda de Duero	Ford	12219549	Camioneta	2.ª	16	Idem
	30	Lorenzo Caballero (Actual) Importación y Ventas (Anterior)	Idem Valladolid	Dion Bouton	36780	Taxis	2.ª	12	Idem
1535	A DA	José Pascual (Actual)	Idem	92 (3 (4 0)	Manual Control	P obiginal	5301	niklati	nio semi)
1602	4	Francisco Trejo (Anterior) Casimiro Charro (Actual)	Idem of ab asternal ab	Peugeot	101642	Torpedo	2.ª	01502	Idem
1650	205	Aquilino Lera (Anterior)	Idem and someons of ma	Austin	15620	Idem	2.ª	5	Idem
1692	2	Angel Chamorro (Actual) Toribio Reguero Elid (Anterior) Alfredo Fraile (Actual)	Idem Quintanatello Olmos de Ojeda	B. S. A.	26486	Moto	1.a	2	Idem
1696	8	Francisco Bustamante (Anterior)	Valladolid	Renault	46815	Torpedo	2.ª	6	Idem
1698	30	Luis Bustamante (Actual) Importación y Ventas (Anterior) Juan Abril (Actual)	Idem	Idem	46678	C. interior	2.ª	6	Idem
1699	30	Importación y Ventas (Anterior)	Idem	Idem	48113	Idem	2.ª	6	Idem
1762	28	Hilario del Páramo (Actual) Joaquín Borrego (Anterior)	Idem Madrid	Hotchkiss	3595	Idem	2.ª	12	Idem
1793	20	Academia de Caballería (Actual) Mariano Sancho (Anterior)	Valladolid Idem	Chenard	43280	Idem	2.ª	11	Idem
1846	100	Juan Antonio Rubio (Actual) Importación y Ventas (Anterior)	Idem Idem	Renault	52830	Idem	2.ª	8	Idem
1896		Hilario del Páramo (Actual) Tarsilo de Ramiro (Anterior)	Idem	Idem	61150	Idem	2.ª	Lox8	Idem
	roles	Importación y Ventas (Actual)	Idem (world to roo v	tos extreums	podaz fami	lot his some	a bustons	dras, es	di Tanulli
1896	30	Importación y Ventas (Anterior) Fidel Zurita (Actual)	Idem	Idem	61150	Idem	2.ª	8,00	Idem
100314	The sales of	is demination of the communication of the contract of the cont	Contact the Contact Transfer of 13	P DUNGHUNISHE	12 Di 1211 (11301	- in the menon	nup.	tarrang gal	6 E36 (601216)

Valladolid, 8 de Agosto de 1927. - El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

citura de constitución de la So- I pas de servicios, a este Manisterio,

ADMINISTRAGIÓN MUNIGIPAL

Núm. 3.015

La Pedraja de Portillo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año corriente de 1927, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

La Pedraja de Portillo, 12 de Agosto de 1927.—El Presidente, Pablo López.

Núm. 3.027

Roales

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios 1924-25, 1925-26 y segundo semestre de 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Roales, 13 de Agosto de 1927.

—El Alcalde, Ponciano García.

Núm. 3.008

San Pedro de Latarce

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año próximo de 1928, for-

mado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean jus-

tas, pues pasado el referido plazo no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de Latarce, a 13 de Agosto de 1927. — El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 3.033

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	be net	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA		
ARTICULOS	Unidad	Pesetas	Pesetas	en más — Pesetas	Pesetas	
Harina	100 Ks.	62'50	62'00	»	0'50	
Pan	Kilo	0'60	0'60	20%	»	
Aceite	»	3'10	3'10	»	»	
Bacalao	» 93 H	2'00	1'75	»	0'25	
Patatas	red »ogsi	0'25	0'25	»	»	
Judías	ina » ob c	1'20	1'20	»	»	
Arroz.	»i	0'90	0'90	*	, v»	
Garbanzos	» »	1'20	1'30	0'10	*	
Azúcar blanquilla.	>>	1'80	1'70	*	0'10	
Carne de vaca	>>	3'50	3'50	*	- 3 Det	
Idem de cordero	D ONESE	4'50	4'50	Ob » TEI	5109X	
accorded to at detection	s ositis	bigh Rec	IN RESERVE	rivially la	1, 122, 15	

Tudela de Duero, 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 3.016

Valdestillas

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdestillas, a 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 3.021

Villacid de Campos

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de créditos de los capítulos y artículos que en ella se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el plazo, el Ayuntamiento acordará lo procedente.

Villacid de Campos, 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Emilio Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3:020

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por auto de ocho de los corrientes ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta plaza don Guillermo del Paso Sanz, considerándole en estado de insolvencia provisional, y se convoca a los acreedores, suspenso e interventores a Junta general, que tendrá lugar ante este Juzgado el día treinta del próximo Septiembre, a las once de su mañana, conservando dicho comerciante suspenso, hasta la aprobación del convenio, la administración y gerencia de sus negocios, en los que ajustará sus operaciones a las reglas que señala el artículo 6.º de la ley de suspensión de pagos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a nueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

137

Núm. 3.023

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este luzgado a instancia del Procurador don Heraclio Torés, en nombre de la razón social, domiciliada en Matapozuelos, «Hijos de Miguel Ruiz», contra don Jaime Casabó Cruañés, vecino de Javea (Valencia), sobre reclamación de 5.855 pesetas importe de tres letras de cambio aceptadas y no pagado su importe, he acordado la celebración y venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en 14 de Mayo de 1926, como de la pertenencia del don Jaime Casabó, señalando para que aquélla tenga lugar el día tres de Septiembre próximo a las once horas en la Sala Audiencia de 'este Juzgado, siendo los bienes que se sacan a subasta los siguientes y por el precio en que han sido tasados, todos radicantes en término de Javea:

1.º Tres hanegadas de tierra, o sean 24 áreas, 93 centiáreas, Partida Plá en R. Rocá, lindante Norte, Joaquín Bóver; Sur, herederos de José Ros; Este, senda de Antonio Rodríguez, y Oeste, senda; tasadas en mil setecientas pesetas.

2.º Cuatro hanegadas o sean 33 áreas, 24 centiáreas, Partida Seniola, lindante Norte, Miguel Espasa; Sur, camino; Este, María Roca Albí, y Oeste, Juan Más; tasadas en seiscientas pesetas.

3.º Nueve hanegadas o sean 76 áreas, 79 centiáreas, Partida Castellá, linda Norte, monte; Sur, senda; Este, Bernardo Casabó, y Oeste, Juan Lapena; tasadas en mil trescientas pesetas.

4.º Tierra de una hectárea y 48 áreas, 58 centiáreas, Partida Barranquera, lindante Norte, camino; Sur, barranco; Este, Antonio Vbertomen, y Oeste, Silverio Catalá; tasada en diez mil setecientas pesetas.

5.° Dos hectáreas, 7 áreas, 75 centiáreas, Partida Cabo Martin, lindante Norte, herederos de Jaime Casabó Costa; Sur, José Morell; Este, Joaquín Roselló, y Oeste, Blas Ferrer; tasadas en tres mil doscientas cincuentas pesetas.

6.° Seis hanegadas o sean 49 áreas, 84 centiáreas, en la Partida Conuma, lindante Norte, Joaquín Bóver, y Oeste, Viuda de Bautista Catalá, tasadas en cinco mil quinientas pesetas.

7.° Una tierra de 99 áreas, 72 centiáreas, Partida Pou de Castells, lindante Norte, tierras de Cristóbal Bañuls; Sur, herederos de Juan Cholví; Este, las de Elisa Bolufer, y Oeste, las de José Lapena y camino; tasada en tres mil seiscientas pesetas.

8.ª Una tierra de 58 áreas, 17 centiáreas, Partida Comuna, lindante Norte, tierras de Juan Bóver; Sur, las de Bautista Catalá; Este, las de María Bóver, y Oeste, senda; tasada en diez mil cuatrocientas pesetas.

9.º Otra tierra de 33 áreas, 24 centiáreas, Partida Puchol, linda Norte, camino; Sur, tierras de Josefa Diego; Este, las de herederos de Cristóbal Martín, y Oeste, las de Ignacia Martí; tasada en dos mil setecientas pesetas.

10. Otra tierra de 87 áreas, 26 centiáreas, Partida Roig, linda Norte, camino del mar; Sur, tierras de Milagros Cholví; Este las de Bartolomé Salvador Bóver, y Oeste, las de Angel Cascollá Salínez; tasada en ocho mil trescientas pesetas; y

11. Cinco hanegadas o sean 41 áreas y 55 centiáreas, Partida Mongó, linda al Norte, camino; Sur, Cristóbal Bolufer; Este y Oeste, Luis Cholví; tasadas en mil doscientas pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

1.ª Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio porque salen a subasta las fincas.

2.* Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los títulos de propiedad no han sido presentados por el ejecutado, y según certificación del Registrador de la Propiedad de Denia, las expresadas once fincas están afectas a la salvedad de sin perjuicio de tercero por ser

de posesión las inscripciones cuya certificación podrán examinar en la Secretaría de este Juzgado las personas que quieran tomar parte en la subasta; y

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor «la razón social Hijos de Miguel Ruiz», continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las reponsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Olmedo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

138

Juzgados municipales

Núm. 3.003

VALLADOLID.-PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 356 de entrada, por estafa, contra Néctor Demetrio Rodríguez, se ha dictado en el mismo, con fecha tres del corriente mes, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Néctor Demetrio Rodríguez Vergaz, como autor de una falta de estafa a Luisa Gallegos, Francisco Emperador, María Ramos, Concepción Cubero, Juan Viloria, Sofía Gutiérrez y Mónica Casado, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, por cada una de las tres primeras faltas y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y en cumplimiento de lo ordenado, remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Néctor Demetrio Rodríguez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.— Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación al Néctor Demetrio, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Casimiro González García - Valladolid.

Núm. 3.004

VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZA-MIENTO

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 397 del corriente año, por lesiones, contra José María Calleja, Jesús de la Torre y otros, ha acordado que sea notificado y emplazado por medio de la presente el denunciado Gerardo Elorriaga, para que dentro del término de quinto día, contado desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este distrito a hacer uso de su derecho en expresado juicio, ante cuya Superioridad serán remitidos los autos en virtud de la apelación interpuesta por el denunciado José Maria Calleja contra la sentencia dictada.

Y para que sea inserta la presente cédula de notificación y emplazamiento a Gerardo Elorriaga, la expido en Valladolid, a seis de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.018

VALLADOLID.-PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por estafa de cinco pesetas noventa y cinco céntimos a Argimiro Santos, contra Pedro Merino Cea, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Merino Cea, como autor de una falta de estafa a Argimiro Santos, a la pena de seis días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de cinco pesetas noventa

y cinco céntimos al perjudicado Argimiro Santos, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y además al pago de las costas del presente juicio.

Y en cumplimiento de lo ordenado, remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad, y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Pedro Merino Cea, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para que sea inserto en el «Boletín Oficial», expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a once de Agosto de mil novecientos veintisiete. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 3.019

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 445 del corriente año, por malos tratos y hurto a Angel Sánchez, el día diez y ocho de Julio último, en la calle de la Estación, contra individuos desconocidos; ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletin Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Agosto de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.